

ANEXO

Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta de tres generadores de vapor para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al grupo II de la central nuclear de Trillo

Descripción	Importador
Sección constructiva. Haz tubular. Primera y segunda fase separadores de humedad (ciclones y Peerless). Fondo superior. Fondo semiesférico inferior. Chapas para virolas exteriores, unas 600 toneladas métricas en 20 Mn NoNi 55. Rejillas. Toberas de entrada, salida y paso de hombre del primario. Toberas de salida de vapor. Toberas de paso de mano y de hombre y agua de alimentación auxiliar y de emergencia. Tubería de alimentación auxiliar y emergencia. Placa divisoria del primario. Chapas en 15 Mo3. Chapas en H11 para virolas y bridas. Chapas en 20 MnMoNi 55 para soportes internos. Chapas en 14541 para soportes internos. Chapas en H11 para partes internas. Pernos, tapas y juntas. Tornillería Din Certificada. Barras distanciadoras. Barras y pletinas. Barras centrales móviles. Discos en 20 MnMoNi 55. Tubos de espaciamento. Material de aportación. Varios.	«Equipos Nucleares, S. A.», y Central Nuclear de Trillo.

23806

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería (posición arancelaria 84.05.B).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW. con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería.

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 6 de junio de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular, de 7 de enero de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 60,1 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 39,9 por 100 del precio de venta de dicha turbina.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª de la mencionada autorización-particular de 7 de enero de 1981 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular de 7 de enero de 1981 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor a 550 MW., con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro de A.P. Forja de rotor de A.P. Forja de rotor de B.P. «A». Forja de rotor de B.P. «B». Mecanizado del rotor de B.P. «B». Paletas móviles de A.P. terminadas. Paletas móviles de B.P. terminadas. Camaras de toberas. Diafragmas de paletas fijas. Tubería de vapor principal. Válvulas principales de parada y control. Armarco control electrohidráulico y paneles. Instrumentación y accesorios. Fuelles y codos para tubería intercomunicación. Cojinete número 1 de turbina de A.P. Unidad de bombeo para control electrohidráulico. Tubería para fluido hidráulico. Instrumentación de supervisión. Pedestal frontal con bomba principal de aceite. Aparato de virar con disco espaciador. Válvulas regulación vapor a obturadores. Válvulas diversas. Actuadores de válvulas. Soportes de válvulas. Herramientas de aceite. Llantas para bandas de cierre. Plancha superior a 127 milímetros de espesor. Resortes para empaquetados. Varios. Barras de acero inoxidable. Barres de acero aleado. Chapa de acero inoxidable. Plancha de acero aleado. Perfil de acero inoxidable. Piezas para turbina. Piezas Chumacera empuje. Válvulas diversas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA).

23807

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Siemens, S. A.», para la construcción de tres celdas blindadas de 400 KV. para la subestación de la central térmica de Narcea (grupo III), P. A. 85.19.A.II.

El Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta, de celdas blindadas para tensiones de 72 a 250 KV. Este Decreto ha sido modificado por el Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogado por los Reales Decretos 3544/1975 de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976) y 296/1980, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y modificado por el Real Decreto 1549/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), el cual amplió la definición de los bienes de equipo objeto de la Resolución-tipo, estableciéndola en celdas blindadas para tensiones de 72 a 550 KV.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de junio de 1974 que desarrolló dicho Decreto-ley, «Siemens, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional, de tres celdas blindadas de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 14 de julio de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Siemens, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de celdas blindadas para tensiones de 72 a 550 KV. con el grado mínimo de nacionalización que fijó el De-